

Referencia:	2019/00027289P
Asunto:	PRIMERA ADENDA AL CONVENIO BONO RESIDENTE CANARIO. PERIODO DESDE JUNIO 2019.
Interesado:	TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNANDEZ SOCIEDAD LIMITADA
Representante:	OSCAR DIAZ MELIAN

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA MERCANTIL TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, SL, PARA POTENCIAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS MEDIANTE SUBVENCIÓN AL USUARIO RESIDENTE CANARIO. PERIODO DESDE JUNIO 2019.

En Puerto del Rosario, a 31 de marzo de 2020.

## **REUNIDOS**

De una parte, DOÑA MARÍA DOLORES NEGRÍN PÉREZ, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la Presidencia número 3244, de fecha 08 de julio de 2019, facultada para este acto por Resolución número CAB/2020/1284 de fecha 31/03/2020.

Y de otra, DON OSCAR DÍAZ MELIÁN, en calidad de Administrador único de la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., según escritura de poder otorgada ante Don Alfonso Zapata Zapata, de fecha ocho de abril de dos mil tres, bajo el número 1142 de su protocolo, con CIF B-35062926, manifestando que sus facultades siguen vigentes sin modificar ni revocar y, además que no ha variado la capacidad jurídica de la entidad que en este acto representa, como concesionaria del servicio regular interurbano de viajeros en la Isla de Fuerteventura V5201 GC 28, según acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura de fecha 13 de junio de 2008.

Ambas partes, en razón de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente competencia y capacidad para el otorgamiento de la presente Primera Adenda del Convenio de Colaboración y, en su mérito

## EXPONEN

Con el fin de potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, el Cabildo de Fuerteventura se plantea la necesidad de subvencionar aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

Desde estas perspectivas, las ventajas derivadas de la utilización del transporte público, representa una apuesta por priorizar un sistema de desplazamientos claramente sostenible frente al transporte particular, que contribuye a minimizar los efectos negativos que sobre el medioambiente, el consumo energético y la calidad de vida provoca la utilización, en muchas ocasiones abusivas e



irracional, de los medios privados de desplazamientos, y que, en último término, fortalece actitudes ciudadanas más proclives a utilizar formas de transportes eficientes que respondan satisfactoriamente a las necesidades sociales.

Asimismo, enfocada la subvención como medida protectora o de acción social, hay que partir de la consideración conforme la cual, dentro del conjunto de la ciudadanía, se destacan determinados grupos cuya existencia se desarrolla, sea por razones económicas, laborales, familiares o personales, en el contexto de unas condiciones o circunstancias que les hacen merecedores de una específica atención solidaria, pública y social, que no puede desconocerse por parte de los poderes responsables de la acción administrativa del transporte.

El transporte interurbano de viajeros por carretera, tiene carácter de servicio público esencial y goza de financiación específica en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.

Que la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., viene prestando mediante concesión el Transporte Regular Interurbano de Viajeros por Carretera en la Isla de Fuerteventura.

El Cabildo en la formalización del presente Convenio, aspira garantizar un nivel de calidad adecuado en las necesidades de desplazamiento de la población insular, proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad medioambiental, en relación a la puesta en marcha e implementación del Bono Residente Canario en la isla de Fuerteventura.

A todos los efectos este convenio tendrá el carácter de bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta y siguiendo con las acciones emprendidas a lo largo del año 2018, se mantiene en la actualidad, que este Cabildo continúa en la necesidad de seguir subvencionando que sea posible abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre público de viajeros, así como implementar medidas específicas para coordinar la movilidad de los residentes en Canarias, con el uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC), y de actuaciones de sensibilización, publicidad y divulgación vinculadas con las políticas del Bono Residente Canarias.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Primera Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a la siguiente

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y SUS BENEFICIARIOS. -

. . .

2º.- Financiación de las actividades subvencionadas:

1. La actividad de movilidad objeto de la subvención será financiada con cargo a fondos públicos, procedentes de los créditos generados mediante la Resolución CAB/2019/1939, de fecha 16 de mayo de 2019 de generación de crédito del expediente número 13/2019, consignados en la aplicación presupuestaria 82 4400E 47202, con documento de retención de crédito con referencia, 22019004330 y número de operación 220190008631, por importe de 500.000,00€ y la aplicación presupuestaria 140 4400E 4720219, con documento de retención de crédito con referencia,



..."

22020002377 y número de operación 220200003419, por importe de 520.075,99€, lo que supone el 100% del presupuesto de los gastos estimados.

- 2. El importe percibido por la persona beneficiaria para el cumplimiento de la finalidad de la subvención es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.
- 3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de transporte, y en el Portal de Transparencia de este Cabildo, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
- 4. El importe global máximo destinado a la subvención quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, así como a las condiciones impuestas en la aportación dineraria que recibe el Cabildo Insular para hacer frente a la misma, a través de la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.